



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

Montevideo, 19 DIC 2019

VISTO: la Ley N° 18.697 de fecha 12 de noviembre de 2010 por la que se crea el Instituto Nacional de Logística (INALOG), como persona jurídica de derecho público no estatal.-----

RESULTANDO: I) Que dicho Instituto actuará en el interior y en el exterior y ajustará su actuación a las políticas nacionales en materia de transporte, de Inversiones en Infraestructura y de regulación del comercio internacional fijadas por el Poder Ejecutivo y participará en la coordinación de las mismas actuando como órgano asesor de éste en las materias de su competencia.-----

II) Que el Artículo 4 de la referida norma establece que el Instituto Nacional de Logística será dirigido por un Consejo de Dirección de diez miembros, el cual estará integrado por un delegado titular y un delegado alterno de los siguientes organismos públicos e instituciones privadas: un representante del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quien lo presidirá; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; un representante de la Administración Nacional de Puertos; dos representantes (y sus respectivos alternos) propuestos por las organizaciones más representativas de los sectores generadores de carga del comercio y la industria; un representante de las organizaciones más representativas del transporte terrestre y dos representantes (y sus respectivos alternos) propuestos por las organizaciones más representativas de los servicios logísticos a las mercaderías ya sean éstas de exportación, importación como tránsito y trasbordos.-----

//...

III) Que corresponde al Poder Ejecutivo la designación de los representantes del sector privado, en base a propuestas de las agremiaciones profesionales más representativas 2019 - 2020.-----

CONSIDERANDO: que corresponde la designación de los miembros del Consejo y los respectivos alternos para que dicho instituto pueda funcionar y cumplir con sus cometidos.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo dispuesto por la Ley 18.697 de 12 de noviembre de 2010.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase para integrar el Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Logística por el sector privado para el período 2019 - 2021, los siguientes delegados titulares y alternos: 1.1.- **Por los sectores generadores de carga del comercio y la industria** (dos integrantes con sus respectivos alternos).

Titular: Por la Cámara de Industria del Uruguay (CIU), Sr. Juan Carlos de León;

Alternos: Por la Cámara Mercantil de Productos del País (CMPP), Ing. Agr. Victoria Carballo; **Titular:** Por la Unión de Exportadores del Uruguay (UE), Sr. Rubén Azar; **Alternos:** Por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios (CNCS), Sr. Gonzalo Carrau.-----

1.2.- **Por las organizaciones representativas de la operativa portuaria y aeroportuaria** (un representante y un alternativo); **Titular:** Por la Asociación Uruguaya de Agentes de Carga (AUDACA), Sr. Sergio González; **Alternos:** Por la Terminal de Cargas del Uruguay (TCU), Ing. Bruno Güella.-----

1.3.- **Por las organizaciones representativas del transporte terrestre** (un representante y un alternativo). **Titular:** Sr. Martín Paleo; **Alternos:** Sra. Victoria Márquez. Ambos a propuesta de la Intergremial de Transporte Profesional de Carga (ITPC).-----

//...



1.4.- **Por las organizaciones representativas de los servicios logísticos a las mercaderías** (dos representantes con sus respectivos alternos). **Titular:** Por el Centro de Navegación (CENNAVE), Dra. Mónica Ageitos; **Alternos:** Por la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay (ADAU), Sr. Augusto Olivera; **Titular:** Por la Cámara Uruguaya de Logística (CALOG), Sr. Juan Carlos Rodríguez; **Alternos:** Por la Cámara de Zonas Francas del Uruguay (CZFUY), Ing. Juan Operti.-----

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020